



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO III.

BARCELONA, SABADO, 6 AGOSTO 1938

Núm. 218. — Página 579

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

Orden Circular disponiendo queden movilizados en sus puestos de trabajo por ser en ellos necesarios e insustituibles, los individuos que se relacionan.—Página 580.

Otra haciendo extensiva a los expedientes relativos a Industrias de Guerra, la excepción del párrafo segundo de la Orden Circular de 13 de Julio (Diario Oficial número 175), a los de las Fábricas de Gas y Electricidad.—Página 581.

Ministerio de Hacienda y Economía

Continuación del estado letra A. expresivo de los gastos que se autorizan durante el tercer trimestre del ejercicio económico de 1938. — Página 582.

Orden Circular, aclarando dudas surgidas en cuanto a la exacta aplicación de lo dispuesto en la Orden de la Intervención General de la Administración del Estado de 10 de Junio ppdo., organizando el Servicio de Intervención Civil de Guerra. — Página 581.

Otra concediendo el ascenso a la categoría que se les señala a los Interventores Civiles de Guerra comprendidos en la relación que se inserta. —Página 581.

Ministerio de la Gobernación

Ordenes dejando sin efecto la orden de separación del personal que se deta-

lla en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 586.

Otras disponiendo que el personal que se cita cause alta con sus empleos en el nuevo Cuerpo de Seguridad (G. U.).—Página 586.

Otra dejando sin efecto el expediente de jubilación forzosa y decretando el reintegro al Teniente don Antonio Ortiz Arcos.—Página 587.

Otra aclarando la Orden de este Ministerio de 23 de Mayo último (GACETA del 26) en la que se disponía el alta en el Cuerpo de Seguridad (G. U.) de don Alfredo Matallana Gómez, se corrige debiendo ser Alberto Matallana Gómez. — Página 587.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden acordando expedir la presente, que surtirá los mismos efectos, a favor de don Juan Pablo Alvarez Rubio, que el Título de Licenciado en Derecho, mientras duren las actuales circunstancias. — Página 587.

Otra concediendo la vuelta al servicio activo al Topógrafo don José Joaquín Serna García.—Página 587.

Otra nombrando Delegado de la Delegación Centro-Sur de la Infancia Evacuada a don José Conrado Menéndez.—Página 587.

Ministerio de Obras Públicas

Orden fijando el precio de 277'25 pesetas la tonelada incluido envase de papel, sobre vagón fábrica para todo el ca-

mento Portland artificial que se haya entregado en el mes de Julio último y el que se entregue durante el mes en curso.—Página 587.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden disponiendo que las barcazas que se citan, del puerto de Barcelona, queden requisadas y puestas a disposición de la Inspección General de Ingenieros para los servicios a que se sirva destinarlas.—Página 588.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden disponiendo la cesantía del Jefe de Negociado de tercera clase don Jesús Layrón Colom, por abandono de destino.—Página 588.

Otra id., id., id., del Jefe de Negociado de tercera clase don Manuel Méndez Luque.—Página 588.

Otra acordando la baja de los Vocales obreros efectivos del Jurado mixto de Peluquería de Murcia que se citan y nombrando para substituirlos a los que se expresan. — Página 588.

Otra id., id., de la representación obrera del Jurado mixto de Despachos y Oficinas de Cartagena. — Página 588.

Ministerio de Agricultura

Orden disponiendo que asistan al XIII Congreso Internacional de Medicina Veterinaria, durante los días 21 al 27 de Agosto en Zurich e Interlaken, ostentando la representación de Es-

paña, los señores que se citan. —
Página 588.

denes aprobando las relaciones que se detallan en las respectivas disposiciones que se insertan, de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936. —Página 589.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMIA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. —

Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. —
Página 591.

GOBERNACIÓN. — Dirección General de Seguridad. — Designando a don José Cervera Denau, Comisario de primera, para que instruya el oportuno expediente para el esclarecimiento de los hechos que determinaron la muerte del Vigilante conductor de cuarta clase don Celestino San Andrés Ortiz. —Página 591.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD. Dirección general de primera Enseñanza. Levantando a las Maestras que se ci-

tan, la nota de incursión en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública. —Página 591.

TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL. — Instituto Nacional de Previsión. — Anuncios sobre fallecimientos de obreros. —Página 592.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — Página 592.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Edictos. Requisitorias. —Página 592.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto, que los 101 individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, queden movilizadas en el puesto de trabajo por ser en el necesario e insustituibles.

Los C. R. I. M. número 4, 5, 7 y 11, harán las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria a la que están actualmente afectos, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. que le corresponda, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1 de Agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 4

Reemplazo 1925:

Juan Jurado Torres.
Ildefonso Alcalá Carrillo.
Juan Ortiz Colón.
Diego Moya Rodríguez.
Gil Gutierrez Ramírez.

Reemplazo 1926:

Pedro Fernández Ruiz.
José Marín Martínez.
Juan de los Ríos Garrido.
Antonio García Ibañez.

Antonio Martínez Montoro.
Francisco Torres Díaz.
Juan Romero Madueño.
Pedro Gómez Cejudo.
Aurelio Gómez López.
Manuel Martín Pradés.
Francisco Almodóvar Cuenca.
Antonio Patón Serrano.
Juan Trifiriano Granero.
Bernardo Millán Deblás.
Cristóbal Tarrázaga Cherof.
Félix Medina Cazorla.
Miguel López Alvarez.
Francisco Merlo Bermudez.
Manuel Marquez Moya.
Fernando Benavente Morales.
Juan Briones Cofrade.
Francisco Waitel Quifer.
Antonio Muñoz Alarcón.
Vicente Castillo Arenas.
Sisto Labrada Herrera.
Andrés Jurado Lora.
Manuel Flores Millán.
Luis Rodríguez Garvín.
Eufemio Mansilla González.
Amador Cañizares Muela.

Reemplazo 1941:

Pascual Lucas Torrecillas.

C. R. I. M. núm. 5

Reemplazo 1925:

José Ríos Barriónuevo.
Gabriel Martín Ortuño.
Juan Torres Villegas.

Reemplazo 1926:

Francisco Rodríguez Salmerón.
José Godoy Martín.
José Antonio Ortega Cabrera.

C. R. I. M. núm. 7

Reemplazo 1925:

Antonio López Castejón.
Antonio Paz Tomás.
Pedro José Alvarez.

Pedro Muñoz Requena.
Juan Valero Miñano.

Reemplazo 1926:

José Guillen Quiñonero.
Tomás Picazo López.
Julián García Pérez.
Manuel Lorenzo Martín.
Ramón Manzanera Olivet.
Higinio López López

Reemplazo 1927:

Francisco Campan Guillen.
Antonio García Moreno.
José Antonio Sánchez Ríos.

Reemplazo 1928:

Generaro José Sánchez Moya.
Emérito Moreno García.
Angel Ruiz Ramón.

Reemplazo 1929:

Antonio López Muñoz.
Manuel García López.
Gabriel Galindo Guillen.
Pedro Carmona Fernández.
Francisco Marín Rubio.
Antonio Alba Ruiz.
Diego Martínez Pennias.
Antonio Candel Prieto.
Antonio Vera Martínez.
Antonio Elvira Sánchez.
Jesús Martínez Guisot.
Florentino Martínez Gallego.
Antonio Vera Guillen.
Santos Martínez López.
Fernando López Represa.
Julián López Escudero.

Reemplazo 1940:

Diego Martínez López.

Reemplazo 1941:

Fernando Jordán Palomo.
Francisco Ortiz Manzanera.
Santiago García Sánchez.
Juan García Fernández.
José García Salmerón.

C. R. I. M. núm. 11

Reemplazo 1925:

Bienvenido Pérez García.
Vicente Gil Gil.
Salvador Merino Lleó.
Miguel Rodrigo Embuena.
Pantaleón Ibáñez Martín.
Joaquín Palomar Ibáñez.
Martín Guillen Lozano.
Arturo López Palacios.
Gonzalo García Heredia.

Reemplazo 1926:

Daniel Silvestre Moreno.
Salvador Martínez Navarro.
Norberto Roca Tomás.
Blas Martínez Sánchez.
Nicolás Azura Marco.
Vicente Bautista Hernández.
Fermín Malcas Morales.
Primitivo Soler Pastor.
Victoriano Sariano Aguilar.

Reemplazo 1927:

Miguel Faubell Adria.

Reemplazo 1941:

José Francés Balbino.

Excmo. Sr.: Como ampliación a la Orden Circular número 12.892, de 13 de Julio (Diario Oficial número 175), se hace presente que la excepción a que dicha circular, en su segundo párrafo, se refiere, respecto a los expedientes relativos e Industrias de Guerra, se hace extensiva a los de las fábricas de Gas y Electricidad.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en cuanto a la exacta aplicación de lo dispuesto en la orden de esta Intervención General de la Administración del Estado de 10 de junio próximo pasado (D. O. número 150), organizando el Servicio de Intervención Civil de Guerra, este Centro Fiscal ha dispuesto:

Primero. La tramitación al Nego-

ciado de Personal del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra en esta Intervención General de cuanto pueda relacionarse con aquél, dispuesto en la norma primera de la citada Orden Circular se entenderá se refiere exclusivamente al personal con destino en la Intervención Central. La correspondiente al personal Interventor con destino en las Comandancias Militares y Ejércitos de Operaciones será cursado directamente por los Jefes de dichas Intervenciones al Negociado de Personal del Cuerpo en la Intervención General.

Segundo. Igualmente las propuestas de dietas por comisiones del servicio a que hace referencia la norma octava de la misma orden serán elevadas directamente al citado Negociado de Personal, no siendo preciso para aprobación de estas propuestas el curso de las mismas por conducto de la Intervención Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de agosto de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de este Ministerio de 21 de agosto próximo pasado, se restituya a todos los funcionarios de este Departamento el derecho de ascenso que con arreglo a Reglamento les corresponde y teniendo en cuenta lo que dispone la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Marzo último, este Ministerio por acuerdo de esta fecha ha dispuesto conceder el ascenso a la categoría que se les señala a los Interventores Civiles de Guerra comprendidos en la siguiente relación que principia con don Ramón Cabañas Chavarría y termina con don Alberto Galbis Fernández Abango, todos los cuales disfrutarán la antigüedad y efectos administrativos que a cada uno se indica.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Julio de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Ascenso a Interventores de Distrito:

Comisario de primera, don Ramón Cabañas Chavarría, antigüedad de 30

de agosto de 1936 y efectos administrativos de 1 de septiembre de igual año.

Otro, don Nemesio Veronesi Izguía no, antigüedad de 4 de enero de 1937 y efectos administrativos de primero de febrero siguiente.

A comisario de primera:

Comisario de segunda, don José Rocha Muñoz, antigüedad de 30 de agosto de 1936 y efectos administrativos de primero de septiembre del mismo año.

Otro, don Francisco Moreno Mira, antigüedad 4 de enero de 1937 y efectos administrativos de primero de febrero siguiente.

Otro, don José Corazón García, antigüedad de 11 de mayo de 1937 y efectos administrativos de primero de junio siguiente.

Otro, don Santiago García Saenz, antigüedad de 10 de febrero de 1938 y efectos administrativos de primero de marzo último.

Otro, don Ramón Miró Noriega, antigüedad de 4 de marzo de 1938 y efectos administrativos de primero de abril próximo pasado.

A comisario de segunda:

Oficial primero, D. Luis Clarán Muñoz, antigüedad de 30 de agosto de 1936 y efectos administrativos de primero de septiembre de igual año.

Otro, don Enrique Ribes Petanás, antigüedad de 4 de enero de 1937 y efectos administrativos de primero de febrero siguiente.

Otro, don Eduardo Crespo y García Castrillón, antigüedad de 11 de mayo de 1937 y efectos administrativos de primero de junio siguiente.

Otro, don Julio de Barrio Pérez, antigüedad de 27 de julio de 1937 y efectos administrativos de primero de agosto último.

Otro, don Mariano Chueca Ucaí, antigüedad de 10 de febrero de 1938 y efectos administrativos de primero de marzo último.

Otro, don Leandro Ruiz Fornell Ruiz, antigüedad de 4 de marzo de 1938 y efectos administrativos de primero de abril último.

Otro, don Alberto Galbis Fernández Abango, antigüedad de 25 de junio próximo pasado y efectos administrativos de primero de julio actual.

Barcelona 30 de julio de 1938.

ESTADO DE

	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales fijados por la O. M. de 16 de Abril de 1938	Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior	
			Aumentos	Bajas
	OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
	<i>Sección Tercera</i>			
	DEUDA PUBLICA			
	<i>Parte primera.—Deuda del Estado</i>			
	GASTOS DIVERSOS			
	<i>Intereses</i>			
2.º	3.º Deuda al 3 % Exterior.	77.462'50	"	"
3.º	U.º Deuda amortizable al 4 %, emisión de 1908.	4.118.325	"	"
4.º	U.º Deuda amortizable al 5 %, libre de impuesto, emisión de 1926	11.167.500	"	"
5.º	U.º Deuda amortizable al 5 %, emisión de 1927.	97.219.531'25	"	"
6.º	U.º Deuda amortizable al 5 %, libre de impuesto, emisión de 1927	176.187.968'75	"	"
7.º	U.º Deuda amortizable al 4'50 por %, emisión de 1928, libre de impuestos	22.500.000	"	22.781'25
8.º	U.º Deuda amortizable al 3 %, libre de impuesto, emisión dt 1928	58.020.750	"	"
9.º	U.º Deuda amortizable al 4 %, libre de impuesto, emisión de 1928	42.553.000	"	"
	<i>Amortización</i>			
2.º	U.º Deuda amortizable al 5 %, emisión de 1927.	15.825.000	"	"
3.º	U.º Deuda amortizable al 3 %, libre de impuesto, emisión de 1928	11.050.000	"	"
4.º	U.º Deuda amortizable al 4 %, libre de impuesto, emisión de 1928	4.210.000	"	"
6.º	U.º Deuda amortizable al 5 %, libre de impuesto, emisión de 1927	17.350.000	"	"
Ad.	U.º Deuda amortizable al 4'50 %, libre de impuesto, emisión de 1928	2.025.000	"	"
	<i>Otros gastos</i>			
	Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda del Estado.			
2.º	De la Deuda Perpetua interior y exterior al 3 %,	418.617'16	"	140.654'28
3.º	Por el 0'25 % sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 %, emisión de 1908	16.461'65	"	2.059'17
4.º	Por el id., id., sobre id., id., de la Deuda amortizable al 5 %, emisión de 1926.	80.918'75	"	9.771'54
5.º	Por el id., id., sobre id., id., de la Deuda amortizable al 5 %, emisión de 1927.	934.001'56	"	48.609'75
	<i>Suma y sigue.</i>	462.004.536'62	"	228.876'05

D I F E R E N C I A S

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el tercer trimestre de 1938	Créditos para el tercer trimestre de 1938 — 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el tercer trimestre de 1938	Menores consignaciones en el tercer trimestre de 1938	Créditos definitivos para el tercer trimestre de 1938	Créditos concedidos para el primer semestre de 1938	Total de créditos autorizados para los tres primeros trimestres de 1938
77.462'50	19.365'62	19.365'63	"	38.731'25	38.731'25	77.462'50
4.118.325	1.029.581'25	"	4.081'25	1.025.500	2.075.550	3.101.050
11.167.500	2.791.875	"	1.875	2.790.000	5.591.250	8.381.250
97.219.531'25	24.304.882'81	"	23.945'31	24.280.937'50	18.707.656'25	72.988.593'75
176.187.968'75	44.046.992'18	"	26.835'93	44.020.156'25	18.202.187'50	132.222.348'75
22.477.218'75	5.619.304'68	"	1.898'43	5.617.406'25	11.250.000	16.867.406'25
58.020.750	14.505.187'50	"	10.500	14.494.687'50	29.052.468'75	43.547.150'25
42.553.000	10.638.250	"	5.250	10.633.000	21.297.500	31.930.500
15.825.000	3.956.250	43.750	"	4.000.000	7.887'500	11.887'500
11.050.000	2.762.500	12.500	"	2.775.000	5.500.000	8.275.000
4.210.000	1.052.500	"	5.000	1.047.500	2.102.500	3.150.000
17.350.000	4.337.500	25.000	"	4.362.500	8.600.000	12.962.500
2.025.000	506.250	168.750	"	675.000	675.000	1.350.000
513.962'37	78.490'72	"	26.168'59	52.327'13	209.308'60	261.635'73
14.402'48	3.600'62	"	523'10	3.077'52	8.226'10	11.303'62
21.147'18	5.236'79	"	2.447'56	2.839'23	15.478'12	18.317'33
185.391'79	46.847'95	"	12.372'56	33.975'39	117.134'06	151.109'41
462.730.660'57	115.704.165'12	269.365'63	120.892'73	115.652.633'02	231.330.481'13	346.983.119'71

Capítulo...	Artículo...	Grupo...	Concepto...	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales fijados por la O. M. de 16 de Abril de 1938	Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior	
						Aumentos	Bajas
				<i>Suma anterior.</i>	463.004.536'62	"	223.376'05
3.º	11.º	1.º	6.º	Por el id., id., sobre id., id., de la Deuda amortizable al 5 %, libre de impuesto, emisión de 1927.	483.844'92	"	154.164'48
			7.º	Por el id., id., sobre id., id., de la Deuda amortizable al 4'50 %, libre de impuesto, emisión de 1928.	61.255'54	"	16.357'91
			8.º	Por el id., id., sobre id., id., de la Deuda amortizable al 3 %, libre de impuesto, emisión de 1928.	172.676'37	"	21.757'78
			9.º	Por el id., id., sobre id., id., de la Deuda amortizable al 4 %, libre de impuesto, emisión de 1928.	116.907'50	"	26.595'63
13.º			10.º	Por el id., id., sobre id., id., de la Deuda amortizable al 5 %, libre de impuesto, emisión de 1929.	62.500	"	21.875
			11.º	Por el 0'25 %, sobre los pagos de intereses de la Deuda amortizable al 6 %, emisión de 1932, afecta al Plan nacional de Cultura.	2.400	"	600
			12.º	Por el id., id., sobre id., id., de la id., id., al 5'75 %, emisión de 1933, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura.	1.380	"	345
			13.º	Por el id., id., sobre id., id., de la id., id., al 5'50 %, emisión de 1934, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura.	1.650	"	412'50
			14.º	Por el id., id., sobre id., id., de la id., id., al 5'25 %, emisión de 1935, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura.	1.630	"	420
			15.º	Por el id., id., sobre id., id., de la id., id., al 4 % libre de impuesto, emisión de 1935.	186.933'75	"	46.747'19
			16.º	Por el id., id., sobre id., id., de la id., id., al 4'75 %, emisión de 1936, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura.	1.425	"	356'25
				Parte segunda.—Deuda del Tesoro			
4.º				GASTOS DIVERSOS			
	10.º			<i>Amortización</i>			
		1.º	U.º	Reembolso de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.	3.000.000	"	"
	11.º			<i>Otros gastos</i>			
		2.º	U.º	Comisión al Banco de España por el pago de intereses y otros gastos en operaciones de crédito del Tesoro.	1.291.151'56	"	"
				Parte tercera.—Deudas Especiales			
5.º				GASTOS DIVERSOS			
	9.º			<i>Intereses</i>			
		1.º	U.º	Deuda del Patronato Nacional del Turismo.	992.562'50	"	"
		2.º		Obligaciones de la Compañía aTrasatlántica con aval del Estado:			
		1.º		Emisión de 16 de Mayo de 1925 al 5'50 %.	1.867.250	"	"
		3.º		Emisión de 1.º de Mayo de 1926, al 6 %.	1.233.000	"	"
		4.º		Emisión de 16 de Noviembre de 1928, al 5 %.	1.363.125	"	"
				<i>Suma y sigue.</i>	473.844.334'26	"	473.007'79

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el tercer trimestre de 1938	Créditos para el tercer trimestre de 1938 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el tercer trimestre de 1938	Menores consignaciones en el tercer trimestre de 1938	Créditos definitivos para el tercer trimestre de 1938	Créditos concedidos para el primer semestre de 1938	Total de créditos autorizados para los tres primeros trimestres de 1938
462.780.660'57	115.704.165'12	269.365'63	120.892'73	115.652.638'02	231.330.481'13	346.983.119'15
29.680'44	2.420'11	"	38.496'33	43.923'78	242.005'47	285.929'25
44.397'63	11.099'41	"	3.800'20	7.299'21	29.812'50	37.111'71
150.919'09	37.729'77	"	7.909'48	29.820'29	86.356'17	116.176'46
90.311'87	22.577'97	"	6.668'27	15.909'70	58.493'75	74.403'45
40.625	10.156'25	"	5.468'75	4.687'50	31.250	35.937'50
1.800	450	"	150	300	1.200	1.500
1.035	258'75	"	86'25	172'50	690	862'50
1.237'50	309'37	"	103'12	206'25	825	1.031'25
1.260	315	"	105	210	840	1.050
140.241'56	35.060'39	"	11.686'79	23.373'60	93.494'97	116.867'91
1.068'75	267'18	"	89'05	178'13	712'50	890'63
8.000.000	750.000	"	750.000	"	8.000.000	8.000.000
1.291.151'56	322.787'89	60.279'30	"	383.067'19	686.134'88	1.069.301'57
992.562'50	248.140'62	"	2.265'62	245.375	500.812'50	746.637'50
1.867.250	466.812'50	"	13.062'50	433.750	959.750	1.413'500
1.238.000	303.250	"	3.250	300.000	633.000	933.000
1.363.125	340.781'25	"	4.591'25	336.250	690.625	1.026.375
473.366.326'47	113.341.561'59	329.044'92	273.565'34	117.697.661'17	233.346.492'77	356.044.153'94

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDENES**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que el Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo doce del Decreto de este Departamento de doce de Agosto de 1937, y del acuerdo de dicho Organismo en sesión celebrada el día 29 del actual,

Vengo en disponer queden sin efecto las órdenes de separación del personal que a continuación se detalla, por haber desaparecido las causas que motivaron tal determinación, debiendo reingresar al servicio activo en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), con los empleos que tenían en el momento de su cese.

Comandante, don Miguel Fernández Gamez.

Comandante, don Angel Arrabal Ruiz.

Capitán, don Julián Sánchez Bolaños.

Barcelona, 29 de Julio de 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Sr. Inspector general de Seguridad (Grupo Uniformado)

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que el Consejo Nacional de Seguridad le confiere el artículo doce del Decreto de este Departamento de doce de Agosto de 1937, y previa revisión del expediente de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, instruido al Agente de 3.ª clase D. Alfredo González Longoria Fernández, a consecuencia del cual se le declaró baja en su escalafón, y en atención al acuerdo del citado Consejo en sesión celebrada el día 29 del actual,

Vengo en dejar sin efecto la Orden de separación del referido funcionario, debiendo reintegrarse al servicio activo y situación que tenía con plenitud de todos sus derechos retrotraídos al momento de su cese.

Barcelona, 29 de Julio de 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que el Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo doce del Decreto de este Departamento de doce de Agosto de 1937, y previa revisión, del expediente de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia instruido al Agente de tercera clase don Francisco Almazán González, a consecuencia del cual se le declaró baja en su escalafón, y en atención al acuerdo del citado Consejo en sesión celebrada el día 29 del actual.

Vengo en dejar sin efecto la Orden de separación del referido funcionario, debiendo reingresar al servicio activo y en situación que tenía, con plenitud de todos sus derechos retrotraídos al momento de su cese.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Julio de 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de agosto de 1937, y previa revisión del expediente de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, instruido al agente de tercera clase don MIGUEL TORRALBA NAVARRO a consecuencia del cual se le declaró baja en su escalafón, y en atención al acuerdo del citado Consejo en sesión celebrada el día 29 del actual,

Vengo en dejar sin efecto la Orden de separación del referido funcionario, debiendo reingresar al servicio activo y situación que tenía, con plenitud de sus derechos retrotraídos al momento de su cese.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de julio de 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto de 1937, y previa revisión del expediente de separación

del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, instruido el agente de primera clase, don GALO VENTURA DE HOYOS Y FERNANDEZ, a consecuencia del cual se le declaró baja en su escalafón, y en atención al acuerdo del citado Consejo en sesión celebrada el día 29 del actual,

Vengo en dejar sin efecto la Orden de separación del referido funcionario, debiendo reingresar al servicio activo y situación que tenía, con plenitud de todos sus derechos retrotraídos al momento de su cese.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de julio de 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de agosto de 1937, y previos los informes facilitados a dicho Organismo, así como el acuerdo del citado Consejo en sesión celebrada el día 29 del actual,

Vengo en disponer que el personal que a continuación se cita cae alta con sus empleos en el nuevo Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), siendo baja los pertenecientes al Ejército en sus armas de procedencia, según dispone el mencionado Decreto.

Teniente, don Juan Borgoñoz Mateo.

Idem, don Ramón Torro Sancis.

Barcelona, 29 de julio de 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de agosto de 1937, y previos los informes facilitados a dicho Organismo, así como el acuerdo del citado Consejo en sesión celebrada el día 29 del actual,

Vengo en disponer que el teniente D. AGAPITO CARRERO OLIAS, cae alta con su empleo en el nuevo Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y baja en el Ejército en su

arma de procedencia, según dispone el mencionado Decreto.

Barcelona, 29 de julio de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de agosto de 1937, y previa revisión del expediente de jubilación forzosa del teniente don ANTONIO ORTIZ MARCOS, así como el acuerdo del citado Consejo en sesión celebrada el día 29 del actual,

Vengo en dejar sin efecto el expediente de jubilación forzosa y decretar el reintegro del referido teniente al servicio activo con plenitud de todos sus derechos retrotraídos al momento de su jubilación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de julio de 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden de este Ministerio de 23 de mayo último, GACETA del 26, en la que se disponía el alta en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) de don ALFREDO MATA LLANA GOMEZ, se corrige por la presente el nombre insertado por el de ALBERTO MATA LLANA GOMEZ, que por error se dejó consignado en la anterior.

Barcelona, 29 de julio de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente académico para el libramiento de Título de Licenciado en Derecho o documento que temporalmente sustituya a di-

cho diploma, a favor de don Juan Pablo Alvarez Rubio, elevado a este Ministerio por la Universidad de Barcelona, y

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de Instrucción Pública, fecha 24 de marzo último, se autorizó al Rectorado de la indicada Universidad, a instancia del referido graduado, para admitir el pago de los derechos e impuestos correspondientes para la expedición del título antes indicado, en vista de los comprobantes que el interesado aportase en prueba de los estudios cursados por el mismo en la Universidad de Valladolid;

Resultando que en el expediente en cuestión aparecen, además de los comprobantes justificativos del pago de los derechos e impuestos exigidos por las disposiciones vigentes y de una certificación del Registro civil competente acreditativa de haber nacido el graduado en Madrid el 7 de junio de 1896, la certificación académica que figura en el extracto del expediente de estudios, en la que se reproduce una declaración jurada del interesado, comprensiva de las calificaciones obtenidas en la Universidad de Valladolid, de todas las asignaturas constitutivas del período de Licenciatura de la Facultad de Derecho;

Considerando que en tales condiciones puede expedirse a favor del interesado una Orden supletora del Diploma en cuestión,

Este Ministerio ha acordado expedir la presente Orden que surtirá los mismos efectos a favor de don Juan Pablo Alvarez Rubio que el Título de Licenciado en Derecho, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo una vez cesen éstas gestionarse por el interesado el libramiento del oportuno Diploma con aportación de todos los justificantes necesarios para ello, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de julio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo ayudante segundo, oficial segundo de Administración, por continuar en la si-

tuación de supernumerario don José Picó Ripoll, a quien se había concedido el reingreso;

Este Ministerio, en virtud de lo que dispone el artículo 31 del Reglamento vigente en esa Dirección general, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al topógrafo de la expresada clase, don José Joaquín Serna García, quien permanecerá en el escalafón de su Cuerpo a reserva de la resolución que se dicte en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 27 de septiembre de 1936 y en la Orden ministerial de 3 de abril de 1937.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 3 de agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: En virtud de la Orden Ministerial de 25 de mayo próximo pasado (GACETA del 31) por la que se crea la Delegación Centro-Sur de la Infancia Evacuada, con residencia en Madrid,

Tengo a bien nombrar Delegado de dicha Delegación Centro-Sur de la Infancia Evacuada a don José Conrado Menéndez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 5 de agosto de 1938.

SEGUNDO BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Centro Regulador del Cemento, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo cuarto del Decreto de 28 de octubre de 1937 y el apartado d) del artículo segundo de la Orden de 14 de diciembre del mismo año, en la sesión plenaria celebrada el día 3 del corriente, acordó fijar el precio de 277,25 pesetas la tonelada, incluido envase de papel, sobre vagón fábrica para todo el cemento Portland artificial que se

haya entregado en el mes de Junio último y el que se entregue durante el mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de agosto de 1938.

P. D.,

DARIO MARCOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio en atención a las necesidades nacionales presentes y para su mejor servicio,

Ha dispuesto que las barcazas del puerto de Barcelona, nombradas "Juanita", folio 3588, cuarta lista propiedad de Juan Jiménez; "Alfonso" folio 3576, cuarta lista propiedad de Alfonso Gea; "María Luisa", folio 3594, cuarta lista, propiedad de Florencio Arnau y "Santander", folio 3782, cuarta lista, propiedad de Salvador García así como un bote auxiliar del yate "Calma", queden requisadas y puestas a la disposición de la Inspección General de Ingenieros para los servicios a que se sirven destinadas.

Por la Delegación Marítima de esta Capital se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 6 de septiembre de 1937 (GACETA del día 9).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona 2 de agosto de 1938

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Director general de Marina Mercante.—Sr. Delegado Marítimo de Barcelona. Sres...

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Determina el artículo 30 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, que los funcionarios públicos residirán donde su función radique, y castiga la

falta de cumplimiento de esta obligación con la pena de cesantía; y como quiera que es indudable que todo funcionario de la República únicamente tiene función a realizar en el territorio sometido a las autoridades legítimas de la misma, es evidente que cuando un funcionario que tenía su residencia oficial en un punto de la zona leal, si en ella quedó al pasar ese territorio a los rebeldes, incumple sus obligaciones e incurre en un abandono de destino, a más de en una traición incalificable; y siendo éste el caso en que se encuentra el jefe de Negociado de primera clase, don Jesús Layron Colom, destinado a la Delegación provincial de Trabajo, de Castellón.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de primera clase del mismo, don Jesús Layron Colom, quede cesante por abandono de destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 8 de agosto de 1938

AGUADE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Determina el artículo 30 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año, que los funcionarios públicos residirán donde su función radique, y castiga la falta de cumplimiento de esta obligación con la pena de cesantía; y como quiera que es indudable que todo funcionario de la República únicamente tiene función a realizar en el territorio sometido a las Autoridades legítimas de la misma, es evidente que cuando un funcionario que tenía su residencia oficial en un punto de la zona leal, si en ella quedó al pasar este territorio a los rebeldes, incumple sus obligaciones e incurre en un abandono de destino, a más de en una traición incalificable; y siendo éste el caso en que se encuentra don Manuel Méndez Luque, Jefe de Negociado de tercera clase destinado a la Delegación provincial de Trabajo, de Castellón.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de tercera clase del mismo, don Manuel Méndez Luque, quede cesante por abandono de destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Agosto de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atendida la causa de cese de los vocales obreros efectivos del Jurado mixto de Peluquerías de Murcia, don Francisco Valero Muñoz y don Jesús García Parra.

Este Ministerio ha acordado la baja de los expresados vocales en el Jurado de referencia y el nombramiento para sustituirlos de don Juan Izquierdo Clemente y don Miguel Ponce de León Lomeña.

Lo que participo a V. S. a los precedentes efectos.

Barcelona, 2 de Agosto de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que se da cuenta por la entidad correspondiente de los acuerdos por la misma adoptados en orden a la representación obrera del Jurado Mixto de Despachos y Oficinas de Cartagena,

Este Ministerio ha resuelto que cesen en dicho organismo los Vocales obreros efectivos don Bernarmino Beltrán Díaz y don Domingo Hernández Sánchez, y los suplentes don Francisco Pérez García, don Gabriel López Rizo y don Federico Cervera Navarro, nombrando para sustituirlos a don Gabriel López Rizo y don Federico Cervera Navarro, vocales efectivos y a don Pedro Baillo, doña Carmen Planell Cifré y don Ginés Cegarra Salcedo, vocales suplentes.

Lo que comunico a V. S. a los efectos precedentes.

Barcelona, 2 de agosto de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: La circunstancia de celebrarse el próximo 21 de Agosto el XIII Congreso Internacional de Medicina Veterinaria en Zurich e interie-

ken, del que ha dado conocimiento oficial a este Departamento es. Excepcionalmente señor Ministro de Estado, en el cual han de tratarse temas científicos de extraordinario interés en orden al fomento ganadero, economía pecuaria y patología animal, entre los que destaca el que se refiere a las medidas preventivas que deben ponerse en juego contra las epizootias en caso de guerra dentro del país, determina la conveniencia de que intervenga en las deliberaciones que se susciten una representación del Gobierno de la República.

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto que, estando la representación de España, asistan al XIII Congreso Internacional de Medicina Veterinaria, durante los días 21 al 37 de agosto en Zurich e Interlaken, los veterinarios don Carlos Ruiz Martínez, Director del Instituto de Biología Animal y Secretario técnico de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias y don José Vidal Munné, Jefe de Sección del citado Instituto y de la de Veterinaria del Centro Sanitario Intercomarcal en Cataluña, a quienes se abonarán las dietas que para los de la categoría derivada del sueldo que perciben, les correspondan en el territorio nacional, según dispone el artículo sexto del Decreto de 28 de septiembre de 1934 (GACETA del 29) y en el extranjero el artículo tercero del Decreto de 24 de diciembre último (GACETA del 26). Asimismo les serán abonados los viáticos establecidos en el artículo quinto del Decreto de diciembre citado, para los recorridos en territorio extranjero.

Las dietas y viáticos que correspondan, serán abonadas con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo cuarto, concepto tercer, del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 4 de agosto de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Jaén, creadas de confor-

midad con el artículo segundo de este Decreto.

Vego en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936

RELACION QUE SE DETALLA

Manuel Gómez Martínez. Propios.
Término municipal de Chiclana.
Francisco Medina Gómez, id.
Temístocles Cobo Martínez, id.
Francisco González Labrador, id.
Dolores Gómez Labrador, id.
Juan Victoria, id.
Manuel Gómez hijo, id.
Natalia Montoro, id.
José Leal, id.
Carmen Labrador, id.
Guillermo Gómez García, id.
Miguel Molina, id.
Marta Montoro, id.
Francisco Segura Gómez, id.
Clara Labrador, id.
Emilio Leal Romero, id.
Manuel Gómez Medina, id.
Luis Segura Gómez, id.
Dolores Montoro, id.
Luis Leal Romero, id.
Emilio Leal, id.
José Leal Santoyo, id.
Federico Sánchez Calero, id.
Maria Dolores Sánchez Calero. Propios y de su cónyug. id.
Evangelina Sánchez Calero. Propios, id.
Fernando Ibáñez Montoya, id.
Josefa Medina Núñez, id. ...
Consuelo Mora Ibáñez. Propios y de su cónyuge, id.
Miguel Bueno Bueno, id., propios.
Matilde Bueno Bueno, id.
Dionisio Bueno Bueno, id.
Angel Bueno Bueno, id.
Aurelio Bueno Quesada, id.
Manual Bueno Quesada, id.
Mercedes Bueno Quesada, id.
Amparo Bueno Quesada, id.
Maravillas Ocaña Piña, id.
Dolores Bueno, id.
Baibina Bueno y Bueno, id.
Pablo Bueno y Bueno, id.
Eduardo Bueno y Bueno, id.
Juan Pedro Luna, id.
Rosario Sánchez Martínez, id.
Fuensanta Sánchez Martínez, id.
Eufrasio Martos Velázquez, id.
Fernando Pretel Albar, id.
Juana Rama Moreno, id.

Leopoldo Martínez Moreno, id.
Conrado Megias Moreno, id.
Josefa Vilar Calero, id.
Celia Gascón Albacete, id.
Manuel Gascón Labrador, id.
Manuel Gómez Martínez, id.
Luisa Ardoy Sánchez, id.
María de Carmen Ardoy Sanchez, idem.
Angela Ardoy Sánchez, id.
Concepción Albacete Berzosa, id.
Emeterio Calero Martínez, id.
Donaciano Martínez Labrador, id.
Aurora Martínez Samblas. Propios y de su cónyuge, id.
Ramón Mora Ibáñez. Propios, id.
Juan Antonio Calero Olivares, id.
Isabel Marcos Labrador, id.
Francisco Sánchez Martínez, id.
Santiago Idañez Idañez, id.
Felipe Idañez Idañez, id.
Teresa Idañez Idañez, id.
Juana María Idañez Idañez, id.
Luciano Idañez Idañez, id.
Juana Idañez Idañez, id.
Hortensio Idañez Idañez, id.
Francisca Idañez Idañez, id.
Asunción Martínez Frías, id.
Aurora Martínez Frías, id.
Vicenta Martínez Frías, id.
Juliana Martínez Frías, id.
Blas Martínez Frías, id.
Pedro Samblas Cuadros, id.
Isabel Samblas Martínez, id.
Isabel Pretel Gómez, id.
Adolfo Labrador Pretel, id.
Valentín Bueno Medina, id.
Fernando Ibáñez, id.
Juan Bueno Ocaña, id.
Carmen Bueno Ocaña. Propios y de su cónyuge, id.
Anselmo Ibáñez. Propios, id.
Amadora Salas Sanjuán, id.
José Orozco, id.
Rafael Benavides, id.
Leónida Sánchez Calero, id.
Encarnación Ruiz González, id.
Antonio Rodríguez Zamora, id.
Antonio Ardoy Olivares, id.
Juan Estero Aibar, id.
Miguel Rodríguez Núñez, id.
Enrique Ardoy López, id.
León Bueno Medina, id.
Cayetano Nieto Sánchez, id.
Cándida Castañares, id.
Petronila Ibáñez Montoya, id.
Francisco Ardoy López, id.
Francisco Gómez Labrador, id.
Juan Ardoy López, id.
Modesta Romero, id.
Pedro Olivares García, id.
Francisco Olivares García, id.
Constantino Gómez, id.

Roque López García, id.
 Emilia Paredes Albacete, id.
 Otilia Paredes Albacete, id.
 Luciano Paredes Albacete, id.
 Manuel Paredes Albacete, id.
 Leonardo Frías Bejarano, id.
 Feliciano Frías Bejarano, id.
 Josefa Frías Bejarano, id.
 Adela Frías Bejarano, id.
 Carmen Frías Bejarano, id.
 Roque Frías Bejarano, id.
 Juana Frías Bejarano, id.
 Alberta Frías Bejarano, id.
 César Frías Bejarano, id.
 Tendiselo López-Arias, id.
 Francisco Ardoy Martos, id.
 Antonio Paredes Quintana, id.
 Maravillas Martínez Claero, id.
 Fructuoso García del Río. Propios y de su cónyuge. Término municipal de Quesada.
 Emeteria Corral Marín. Propios, id.
 María Lara López, id.
 Bernardo Gómez Tauste. Propios y de su cónyuge, id.
 Zoila García Mora. Propios, id.
 Pedro Pulido Barrionuevo. Propios y de su cónyuge. Término municipal de Torres.
 Francisca López Peñas. Propios, id.
 Francisca López Fernández, id.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 5 de Agosto de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Murcia, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Antonio de la Peña Seiquer. Propios. Término municipal de Murcia.
 Ana Martínez Conesa, id.
 Pedro Pedreño Martínez, id.
 Lucía Martínez Conesa, id.
 Rafael Cano Navarro, id.
 Dolores Cano Navarro, id.

Miguel López Bueno, id.
 Emilia López Bueno, id.
 Antonio Sánchez Martínez, id.
 José Lorca Navarro, id.
 Miguel Miró Pérez, id.
 Antonio Valverde Valera, id.
 José Valverde Valera, id.
 Antonio Hernández Borja, id.
 María Sánchez Alarcón, id.
 Juan Muñoz Alemán, id.
 José López Muñoz, id.
 Manuel Muñoz Alemán, id.
 Antonio Muñoz Alemán, id.
 Manuel Muñoz Alemán, id.
 Juan Hernández García, id.
 Alfredo Ayuso Chápuli, id.
 Juan de la Cierva y Peñafiel, id.
 Alfonso Mansueto Arancún, ex conde de Heredia, id.
 Soledad Triviño Castell, id.
 José Cano Navarro, id.
 Pedro Víctor Cano Navarro, id.
 Manuel García Mira, id.
 Antonio Cano Navarro, id.
 Eusebio Chico de Guzmán, id.
 José Pérez Hidalgo, id.
 Joaquín González Conde, id.
 Antonio Martínez Marín, id.
 Adrián Viudes Guirao, id.
 Ex conde de Heredia Spínola, id.
 José Asensio Miró, id.
 Carmen Alarcón Romero, id.
 Mariano Espinosa Almela, id.
 José María Guillamón Miró, id.
 José Viudes Guirao, id.
 Isidoro de la Cierva Peñafiel, id.
 Dolores Torres García, id.
 José Moreno Galvache, id.
 Remedios Navarro López, id.
 Juan Ortega Santos, id.
 José Palomo Raya, id.
 Mariano Soriano Palomo, id.
 Emilio Soriano Palomo, id.
 Ramón Torres de Parada, id.
 María Fontes Pagán. Propios y de su cónyuge, idem.
 Salvador López Bueno. Propios, idem.
 José Barnuevo Pacheco. Propios, idem.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 5 de agosto de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas

Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Ciudad Real, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Primitivo García Vaquero Chocero. Propios. Término municipal de Alcazar de San Juan.

Félix Peñuela Vela, id.
 Andrés Pastor Ruiz. Propios y de su cónyuge, id.

Leopoldo Fernández González. Propios, id.

Francisco Enriquez G. Olivares, id.
 José María Yanguas Almoguera, id.
 Casildo Arribas Turull, id. Término municipal de Almodóver del Campo.
 José Arias Delgado, id.
 Pablo Aragón, id.
 Santiago Blasco, id.

Pedro Arribas Turull. Propios y de su cónyuge, id.

Piácido Valmaseda Gómez, propios, idem.

Trinidad Caballero Echagüe, id.
 Juan Campos, id.
 Manuel Aparicio, id.
 Enrique Arribas Turull, id.
 Rafael Campos, id.
 José Antonio Corchado Soriano, id.
 Antonio Alonso, id.
 Victoriano Gil Muncio, id.
 Guillermo Moreno Jiménez, id.
 María Moreno Benito, id.
 José Pío Márquez de Prado, id.
 María del Pilar Arribas Turull, id.
 Paulo Gil Muncio, id.
 María Jesús Golcochea, id.
 Ascensión Figueroa Delgado, id.
 Gregorio Molinero Gallego, id.
 Juan Andrés Gil Muncio, id.
 María Rosa Prado Chacón, id.
 Manuel Corchado Medrano, id.
 Matilde Morillo González, id.
 José Cárdenas Gallardo, id.
 Antonio Morales Nogales, id.
 Carmen Pareja Alaje, id.
 Cosme Morales Nogales, id.
 Luisa Moreno Ordiner, id.
 Pilar Morales Nogales, id.
 Santiago Toledano Gómez, id.
 Santiago Irala Madariaga, id.
 Jesús Yrturiz Delgado, id.
 Florencia Cárdenas Morillo, id.
 José Chacón Cárdenas, id.

Fernando Márquez Cárdenas, id.
 José Molina Correal, id.
 Demetria Fernández Remilla, id.
 Luisa Morillo González, id.
 Anselmo Delgado Barranquer, id.
 Luis Tur y Palau. Propios y de su cónyuge, id.
 Victoriano de la Serna G. Propios, id.
 María Clara Davila, id.
 José Baos Delgado, id.
 Victoriano Maldonado Fernández, idem.
 Ventura Márquez Cárdenas, id.
 Gabriel Delgado García, id.
 Félix García Gutiérrez, id.
 Manuel Díaz, id.
 José Tardío Gargantiel, id.
 Pedro García Gutiérrez, id.
 María Dolores Gómez Florencia, id.
 Amador Moreno, id.
 Milagros Pérez Sánchez Arévalo, idem.
 Francisco Moreno Benito, id.
 María Dolores Gómez Bravo, id.
 Isabel Yranzo Aguirre, ex marquesa de Aguila Real, id.
 Cecilia Delgado Moreno, id.

Pilar Delgado Moreno, id.
 Victoria Delgado Moreno, id.
 Julián Vera Gil, id.
 Vicente Delgado Romero, id.
 Gonzalo Toledano, id.
 Encarnación López, id.
 Fernando García Arévalo, id.
 Emiliano García Arévalo, id.
 Alfonso Cárdenas, id.
 Tomás Gallego, id.
 Adriana Martínez, id.
 Luis Gómez Bravo, id.
 Tomás Corchado Medrano, id.
 Blás Martín, id.
 Josefa Marquez, id.
 Manuel Donoso Valmesada, id.
 María Concepción Salido Benitez, id.
 Joaquín Castillo de la Torre, id.
 Mercedes Caballero Echagüe, id.
 Pedro Aranguer Muncio, id.
 José Corchado Medrano, id.
 José Cárdenas Gallardo, id.
 Antonio Coll Gallo, id.
 Antonio Luis Nieto y Nieto, id.
 Mariano Marquez de Padro García, idem.
 Manuel Nogales Marquez de Prado, idem.

José Messia Stuard, id.
 Basilio Gil Muncio, id.
 Francisco Moreno Benito, id.
 Andrés Gil Muncio, id.
 Fernando Marquez de Prado Chacón, idem.
 Ricardo Lorenzo García, id.
 José Lorenzo García, id.
 Antero Pérez Delgado, id.
 Jesús Ugena Martínez, id. Término municipal de Tomelloso.
 Faustina Rodríguez Villena, id.
 Isabel Ibarrolla, id.
 Alfredo Guerra Fernández, id.
 Emilio Villena Palacios, id.
 Tomás García Casarrubio, id.
 José María Olmedo Carranza, id.
 José Enrique de Luna y Baillo, id.
 Jerónimo Peinado López, id.
 Leoncio Peinado López, id.
 José García, id.
 Ramón Barreda, id.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 5 de Agosto de 1938.
 VICENTE URIBE
 Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dólares:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Francos suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Rosario de la Oliva Sánchez, esposa que fué del Vigilante Conductor de cuarta clase don Celestino

San Andrés Ortiz, fallecido el día 30 del pasado mes de Abril, en súplica de que se instruya el expediente a que se refiere el art. 113 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, por creerse con derecho a la pensión extraordinaria establecida en el art. 67 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1936, he tenido a bien designar a don José Cervera Benau, Comisario de primera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), en Barcelona, a fin de que acudiendo a todos los medios de pruebas admisibles en derecho y aportando testimonios de los particulares que obren en la diligencia gubernativa o judiciales instruidas con anterioridad, proceda a incoar el expediente previsto en los citados preceptos reglamentarios, para el esclarecimiento y constancia de los hechos que determinaran el fallecimiento del causante, expediente que con el informe y propuesta del funcionario instructor, será remitido a la Subinspección General (Sección de Justicia) para el trámite que corresponda. Lo que en virtud de la delegación especial que al efecto me ha sido concedida, le participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

P. D.
 El Director General,
 EDUARDO CUEVAS

Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA :: SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiendo comunicado la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Valencia, que la Maestra nacional de Casas de Utiel, de dicha provincia, doña Manuela Cervera Roquer, incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino, por Orden de 20 de Junio último, se ha reintegrado a su destino, Esta Dirección General ha resuelto levantar a dicha Maestra la nota de incursión en el art. 171, y que por la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Valencia se incoe el oportuno expediente.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.
 Barcelona, 30 de Julio de 1938.
 El Director General,

ESTHER ANTICH

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Valencia.

Vistas las comunicaciones de la Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Albacete y de la Inspección de Primera Enseñanza de Lérida sobre la situación de la Maestra nacional doña María de las Nieves Martínez Curto, que servía como procedente del

Plan profesional la Escuela de Montolú (Lérida):

Resultando que la expresada Maestra fué declarada incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 8 de Junio último (GACETA del 15).

Resultando que la Maestra solicitó y obtuvo de la Dirección provincial de Albacete una Escuela de dicha provincia, en cuyo desempeño continúa, en vista de que, por la evacuación forzosa de Lérida, tuvo que trasladarse a Albacete; y

Considerando que la forzada evacuación de la interesada está justificada y que se presentó a las Autoridades de Primera Enseñanza de Albacete tan pronto pudo hacerlo;

Esta Dirección general ha resuelto: Primeró: que se deje sin efecto la incursión de la señora Martínez Curto en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, y

Segundo: que se rectifique su nombramiento de Maestra interina de Cauçete (Albacete), hecho por la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Albacete, en 10 de Mayo último en el sentido de que dicho nombramiento tiene carácter provisional.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Julio de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Director Provincial de Primera Enseñanza de Albacete.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

CAJA NACIONAL DE SEGUROS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 7 de mayo de 1938, falleció la obrera Lucia López Yeves, soltera, nacida el día 1.º de Enero de 1919, natural de Venta del Moro (Valencia), y domiciliada en Mislatá (Valencia), calle de Valencia, 87.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1938, los que se crean con derecho a percibir indemnización, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, calle de Aragón, 300. Barcelona.

Barcelona, 2 de Agosto de 1938.

El Subdirector,

ALFONSO R. KUNTZ

CAJA NACIONAL DE SEGUROS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 10 de Enero de 1938, falleció la obrera Cecilia González Muñoz, casada, nacida el día 22 de Octubre de 1902, natural de Piedralaves (Avila), y domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 128.

En cumplimiento del artículo 42 del

Reglamento de 31 de Enero de 1938, los que se crean con derecho a percibir indemnización, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, calle de Aragón, 300. Barcelona.

Barcelona, 2 de Agosto de 1938.

El Subdirector,

ALFONSO R. KUNTZ

CAJA NACIONAL DE SEGUROS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 10 de Enero de 1938, falleció la obrera Antonia Martín Borro, soltera, nacida el día 26 de Julio de 1918, natural de París (Francia), y domiciliada en Madrid, Carretera de Aragón, 38.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1938, los que se crean con derecho a percibir indemnización, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, calle de Aragón, 300. Barcelona.

Barcelona, 2 de Agosto de 1938.

El Subdirector,

ALFONSO R. KUNTZ

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. — PROVINCIA DE JAEN

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, en 30 de Mayo pasado, se requiere a D. Juan Domingo Mingorance, vecino de esta capital, contratista de las obras del trozo quinto de la carretera de Torreperogil a Huascar. Sección entre el Santuario de Tiscar y el límite de la provincia— para que comparezca ante esta Jefatura dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, al objeto de que suscriba la instancia de la prórroga solicitada de un año para la terminación de aquellas obras, o en otro caso otorgue poder bastante al que haya de representarle.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Jaén, 19 de Julio de 1938.

EL INGENIERO JEFE

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza

número 15.758 contratada con esta Compañía, sobre la vida de doña María Dauder Boada, con fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos diez y ocho, se anuncia al público por primera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

5 de Agosto de 1938. — El Secretario general, Ceferino Cabrero.

X—203

SOLER Y TORRA HERMANOS

BANQUEROS

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito número 28.961, de pesetas nominales seis mil quinientas en Deuda Amortizable del Estado 5 % E/1927 con impuestos, en tres títulos serie A núm. 431.124 a 26, y dos títulos serie B, números 113.378 y 103.249, expedidos por esta Banca en 2 de Octubre de 1936 a nombre de Silverio Xiberta Parera y Mercedes Novell Feliu, indistintamente, se anuncia que si dentro el plazo de un mes a contar de hoy no es formulada ninguna reclamación, será anulado dicho resguardo y se extenderá uno nuevo a favor de los referidos titulares, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 6 de Agosto de 1938.

El Comité Directivo de Control.

X—204

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

CARDONA BLANCO, Francisco, de 40 años de edad, hijo de Manuel y de Angustias, casado con Dulce Rodríguez Mancilla, albañil, natural de Motril (Granada), domiciliado últimamente en Riola (Valencia) y hoy en ignorado paradero, procesado en este Juzgado de Instrucción de Alcira, en sumario número 41 de 1938, por delito de lesiones graves, por el que se ha decretado su prisión provisional, comparecerá en término de diez días, ante dicho Juzgado de Instrucción, a responder de los cargos que contra el mismo aparecen en indicado procedimiento, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y prisión del indicado procesado, ingresándole en la cárcel más próxima, a disposición de este Juzgado y resultas de dichas actuaciones sumariales.

Dado en Alcira a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho.— El juez, (ilegible.)

J. O.—1.742

CALBETO CORDOBA, Carmen, que fuvo su último domicilio en la calle de Provenza, número 290, pral. primera, comparecerá ante este Juzgado sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, piso tercero, auxiliar número uno, del Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, dentro del tercer día, al objeto de prestar declaración, como inculpada en el sumario número 267 de 1938, por contrabando de tenencia ilícita de joyas, bajo apercibimiento si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, a 22 de Julio de 1938.—
El juez auxiliar número uno, G. Cayuela.

J. O.—1.743

CARBONELL JOFRE, Augusto, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Gerona, número 38, pral. segunda, comparecerá dentro del tercer día ante este Juzgado auxiliar número uno del Especial General de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario número 308 de 1938, sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, a 22 de Julio de 1938.—
El juez auxiliar número uno, G. Cayuela.

J. O.—1.744

COMAS DE ARGEMIR, Santiago, y **CARRERAS** Araceli, últimamente domiciliados en la calle de Cortes, número 641, comparecerán dentro del tercer día ante este Juzgado auxiliar número uno, del Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, tercero, al objeto de prestar declaración como inculcados en el sumario número 305 de 1938, sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararles el consiguiente perjuicio.

Barcelona, a 21 de Julio de 1938.—
El juez auxiliar número uno, G. Cayuela.

J. O.—1.745

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 789, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona a 19 de Julio de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a José del Campo Pi, condenado por el Tribunal Popular número uno de

Valencia, a la pena de doce años, ocho meses y veintinueve días de internamiento en campo de trabajo y accesorias correspondientes, en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión, a virtud de sentencia fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete, penado incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras, el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de José del Campo Pi por su condición de autor de un delito de auxilio a la rebelión, asciende a la cantidad de setecientas cincuenta mil pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de auxilio a la rebelión y de la subsidiaria por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena al expresado José del Campo Pi.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos correspondientes, según la naturaleza de los bienes de José del Campo Pi, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias practicadas en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, la conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen, D. Terrer, Juan Manuel Mediano, Manuel Cruz Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 19 de Julio de 1938.

J. O.—1.746

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 2.251, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona a 19 de Julio de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Martín de Paco Torralba, condenado por el Tribunal Popular de Cartagena a la pena de ocho años y un día de in-

ternamiento en campos de trabajo, accesorias correspondientes e indemnización al Estado de la cantidad de cincuenta mil pesetas, en concepto de autor de un delito de conspiración para cometer el de auxilio a la rebelión militar, a virtud de sentencia fecha siete de Marzo del corriente año, penado incomparecido, citado personalmente habiendo intervenido, como partes acusadoras, el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Martín de Paco Torralba, asciende por su condición de autor de un delito de conspiración para cometer el de auxilio a la rebelión militar, a la cantidad de cien mil pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de conspiración para cometer el de auxilio a la rebelión y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se modifica los pronunciamientos sobre cuantía de la indemnización declarada por el Tribunal Popular de Cartagena; y en tales términos se condena al expresado Martín de Paco Torralba.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Martín de Paco Torralba proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen, D. Terrer, Manuel Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 19 de Julio de 1938.

J. O.—1.747

VILAPLANA RIERA, Pedro, hijo de Vicente y de Angela, natural de Granollers, de estado soltero, de profesión estudiante, de 18 años de edad; **SALA SEGALÉS**, Pedro, hijo de Francisco y de María, natural de Granollers, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de 18 años de edad; ambos domiciliados en Granollers. Pertenecían a la 123 brigada mixta de donde desaparecieron a mediados de Mayo último; procesados por el supuesto delito de traición en causa número 171 de 1938. Comparecerán en el término de treinta días ante el señor

Instructor delegado número 2 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, con objeto de notificárseles el auto de procesamiento, recíbrseles declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parársiles los perjuicios consiguientes si no lo verificasen en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dichos individuos y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habidos, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—El instructor delegado, José Granel.

J. M.—2.341

CASTULO DIEZ, Miguel, de treinta años de edad, soltero, natural de Roa de Duero, provincia de Burgos, de profesión v'jante, soldado de la 30 brigada mixta, antes batallón Octubre número 11, encartado en causa número 399 del año 1937 que se instruye por supuesto delito de desertión, comparecerá ante este Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en esta capital, Pabellón Militar del Mercado Central y Secretaría número III, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valencia, 9 de Julio de 1938.—El auditor secretario, Calixto Doval.

J. M.—2.342

MARTIN SASTRE, Eusebio, hijo de Hermenegildo Martín Gallego y Clementa Sastre Casado, de estado soltero, de empleo teniente de Infantería, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por abandono de destino en causa número 538 de 1937, comparecerá en el término de treinta días ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en esta capital, Pabellón Militar del Mercado Central, apercibiéndole que de no verificar su presentación en el término señalado (Secretaría número III), será declarado en rebeldía.

Valencia, a 9 de Julio de 1938.—El auditor secretario, Calixto Doval.

J. M.—2.343

MAYOR RUIZ, Ramón, cabo del batallón de Apoyo de Blindados, contra el que se sigue causa por desertión, número 583, de 1938, comparecerá en el término de veinte días, ante el secretario del Tribunal Permanente de Justicia Militar, de la Demarcación de Levante, don Calixto Doval Amarella, a responder de los cargos que contra él se formulan, bajo apercibimiento a que haya lugar en derecho. Fuego y encargo a las autoridades procedan a su busca y captura y lo pongan a disposición del que refrenda. Valencia, diecisiete de Julio de mil

novecientos treinta y ocho.—El auditor secretario, Calixto Doval.

J. M.—2.344

SOLSONA GINES, Jaime, de 24 años de edad, natural y vecino de Lérida, soltero, de profesión ayudante de montador, hijo de Antonio y de Carolina, soldado del Parque Central Automóvil del Ejército número 2, procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de 30 días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente requisitoria en este órgano oficial, en la Secretaría Relatoria del capitán don José Candel, sita en el Pabellón Militar del Mercado Central de esta capital, al objeto de notificársele el auto de procesamiento recaído en la causa en que se le cita y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento, de que, caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Valencia, 6 de Julio de 1938.—El secretario relator, José Candel.

J. M.—2.345

REIG BONEY, Miguel, hijo de Francisco y de Angela, natural de Barcelona, de 32 años de edad, de oficio electricista, carabiniere perteneciente a la Agrupación "A" de Burriana y contra el cual se sigue causa número 785 de 1938, por el delito de desertión, comparecerá ante la Secretaría Relatoria número 4 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sita en esta plaza, Pabellón del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de la presente, para responder de los cargos, notificarle el auto de procesamiento que en ella se ha dictado, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo, se ruega y encarga tanto a las autoridades civiles como a las militares, procedan a la busca y captura del expresado carabiniere, y, caso de ser habido, lo presenten en la referida Secretaría.

Valencia, veintuno de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario relator instructor, José Candel.

J. M.—2.346

DIEZ MAYO, Fernando, hijo de Diego y de María, natural de Villafraanca de Barres, provincia de Badajoz, que nació en 19 de Julio de 1909 y prestaba sus servicios en la tercera compañía del Parque Móvil número dos, del Cuerpo de Seguridad, habiéndose ausentado del servicio el día catorce de Abril último, hallándose en el pueblo de Ulldecona, comparecerá en el término de veinte días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia y GACETA DE LA REPUBLICA ante el señor secretario relator don José A. Avila en la Secretaría número dos, del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación

de Levante, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, con el fin de que le sea notificado el auto de procesamiento que en la causa número 1.005 de este año que contra el mismo se sigue por abandono de servicio, se ha dictado, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de las autoridades civiles y militares la detención del mencionado procesado, y su presentación en esta Secretaría.

Valencia, 8 de Julio de 1938.—El secretario relator, José A. Avila.

J. M.—2.347

DON MIGUEL ALEMANY SELFA, soldado letrado del Segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, Secretario designado para actuar en la causa número cuatrocientos ochenta y nueve de mil novecientos treinta y ocho, insruída contra el soldado de dicho Centro Francisco Santolalla Abad, por el delito de desertión,

CERTIFICO. Que en la causa de referencia, y por el secretario relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante don José Candel Villora, se ha dictado auto en fecha diez y nueve de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

"Se decreta el procesamiento y prisión del encartado Francisco Santolalla Abad, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en forma legal; notifíquese al mismo esta resolución en la forma que la Ley establece; recíbasele la indagatoria en el momento en que sea habido, haciéndole saber el derecho que la Ley le concede para recurrir de este auto en el plazo de tres días. Dése cuenta de este auto al jefe de su unidad y al Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad para que, caso de ser habido, proceda a su detención poniéndolo a disposición de este Tribunal. Llámesele por requisitorias que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en el de la de Gerona, y en la GACETA DE LA REPUBLICA, concediéndole un plazo de treinta días a partir de su publicación para que se persone en este procedimiento con el apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo efectúa, dirigiéndose para ello los oportunos oficios a los Administradores de los citados diarios.

Y para cumplimiento de cuanto se ordena pasen nuevamente estas actuaciones al señor delegado instructor en el Segundo Centro de Sanidad Militar.

Así por este auto lo aciendo, mando y firmo.—José Candel. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma y de llamamiento por requisitorias al procesado, en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente en Valencia a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Miguel Alemany.

J. M.—2.348